



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO N°: 12,
EN CONCON,

06 ENE 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos. Artículo 3°
- c) Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
- d) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 338, de fecha 02 de noviembre 2020 requerida por Director del CESFAM, para adquisiciones.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 291, de fecha 12 de noviembre 2020 que indica Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra.
- h) Decreto Alcaldicio 2.432 del 09 de diciembre 2020, que aprueba Bases Técnico administrativas los formularios Anexos y autoriza llamado a Propuesta Pública.
- i) Ficha Licitación ID 2598-32-LE20, "Habilitación de sala de estimulación para el Cefsam de Concón"
- j) Acta de apertura electrónica, de fecha 30 de diciembre 2020.
- k) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- ✓ Que en el proceso de "Apertura" de la Propuesta Pública para los servicios de Habilitación de la sala de Estimulación del Cefsam de Concón, los proveedores Sres. :


CONSTRUCTORA JASSON ALEXIS JIMENEZ CACHAGUALA E.I.R.L RUT: 77.033.947-2
No adjunta documentación que acredite experiencia. Por lo que no cumple con los requisitos solicitados en los numerales 2 "Disposiciones generales" acápite 2.3 y 2.5, numeral 3 "Documentación que rige a presentar, en orden de precedencia", numeral 4 "Criterios de evaluación", letra d y numeral 6 "adjudicación", acápite 6.2 de las Bases de Licitación.

- ✓ Que el Artículo 9° de la Ley 19.886 posibilita la deserción de una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

DECRETO

1. **RECHÁCESE**, la oferta presentada a la Propuesta Pública "HABILITACIÓN DE SALA DE ESTIMULACIÓN PARA EL CESFAM DE CONCÓN", ID N°2598-32-LE20, de los señores: **CONSTRUCTORA JASSON ALEXIS JIMENEZ CACHAGUALA E.I.R.L RUT: 77.033.947.**
2. **DECLÁRESE Desierta** Licitación Pública denominada "HABILITACIÓN DE SALA DE ESTIMULACIÓN PARA EL CESFAM DE CONCÓN", ID N°2598-32-LE20, porque la oferta presentada no califica para ser considerada, según se indica en los considerando.
3. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.


5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


[Handwritten Signature]
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- 1. Sec. Municipal
- 2. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mml


[Handwritten Signature]
ALCALDE (1)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetos	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten Mark]</i>

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
04 ENE 2021
RECIBIDO HORA: *12:45*